



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

ORDENANZA N°433/2024

Visto:

La necesidad de promover la donación voluntaria y habitual de sangre y de contar con un Registro de Donación de Sangre en la ciudad de Romang, y

Considerando:

Que el 14 de junio se conmemora el Día Mundial del Donante de Sangre, declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que la Ley N°22.990 con alcance general para todo el territorio de la República Argentina, tiende a regular las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes, derivados y subproductos;

Que la Ley N°25.936 declara el 9 de noviembre de cada año el Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre;

Que es de suma importancia poder contar con un Registro de Dadores Voluntarios de Sangre para atender las necesidades de los pacientes de nuestra ciudad internados en los distintos centros de Salud, no solo en Romang, sino también en el resto del país;

Que es una situación precaria y heterogénea en el país, basándose la política sanitaria con respecto al manejo de la sangre en la donación de reposición, cuando un paciente requiere una transfusión, los familiares deben reponer la sangre;

Que hay que tener en cuenta que la sangre es una necesidad universal, ya que no se puede fabricar artificialmente, siendo el promedio de sangre de un adulto de 5 litros. En una donación se extrae menos de medio litro y el cuerpo tiene un mecanismo para reponer la sangre;

Que según estudios internacionales demuestran que los dadores repetitivos disminuyen su riesgo de enfermedades cardiovasculares. Además, al dar sangre conocen su estado de salud; nueve de cada diez personas, durante su vida, necesitan una transfusión de sangre para ellos o algún familiar. ¿Quién no conoce a alguien que necesitó sangre? Lo positivo es que es un bien que todos poseen y que, al darlo no se pierde se recupera;

Que la idea es crear un Registro Único de Dadores Voluntarios de Sangre que garantice las necesidades de los pacientes y sus familiares, logrando la donación altruista que es la ideal y la de difundir y promover los principios éticos de la donación de sangre a fin de convertirla en un gesto solidario y cotidiano en nuestra sociedad;



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

Que dicho Registro único de Dadores Voluntarios de Sangre será organizado por la Municipalidad de Romang;

Que asimismo se recabarán datos desde los centros de salud, vecinales, empresas, instituciones educativas e intermedias, sindicatos, iglesias, etc., las que serán volcadas a un programa informático creado a tal efecto;

Que todo este proceso será acompañado por una campaña de difusión y concientización permanente y sistemática hacia el conjunto de la ciudadanía;

Que las personas solicitantes de un donante deberán contribuir con el Registro aportando un nuevo donante voluntario de sangre;

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROMANG - DEPARTAMENTO SAN JAVIER – PROVINCIA DE SANTA FE – SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA N°433/2024

Artículo 1°): Créase el Registro Único de Dadores Voluntarios de Sangre, bajo la denominación de “Yo Doy Vida”.

Artículo 2°): El Registro que se crea será un banco de datos de potenciales donantes de sangre para la Ciudad de Romang que funcionará en la Municipalidad de Romang.

Artículo 3°): La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el Departamento Ejecutivo Municipal en coordinación con el S.A.M.Co. Local, quienes serán los responsables de la informatización del mismo.

Artículo 4°): Son objetivos de la presente Ordenanza los siguientes:

- a) La utilización racional de la sangre y que las personas inscriptas en el Registro sean convocadas en función de las necesidades de grupo sanguíneo, garantizando así la utilización de su sangre.
- b) Promover la donación voluntaria y gratuita de sangre como mecanismo de salvaguardar vidas humanas.
- c) Impulsar a través de la donación de sangre una actitud solidaria y responsable de los ciudadanos para quienes lo necesiten.



Concejo Municipal

ROMANG

Santa Fe

- d) Obtener una base de datos de potenciales donantes voluntarios, para ser convocados por la autoridad sanitaria al momento de requerirse la donación.

Artículo 5°): La inscripción en el Registro de Dadores Voluntarios de Sangre que por la presente Ordenanza se crea es voluntaria y gratuita para todos los donantes de sangre.

Artículo 6°): La autoridad de aplicación determinará los datos y demás requisitos que deberán reunir los donantes para inscribirse en el Registro establecido en el artículo 1.

Artículo 7°): La inscripción en el Registro se podrá realizar directamente en los centros de salud, vecinales, empresas, instituciones educativas e intermedias, sindicatos, iglesias, etc., que adhieran al presente régimen y sean habilitados por la autoridad competente.

Artículo 8°): Establecer un programa municipal de actividades para promover y concientizar acerca de la donación de sangre, con actividades como:

- Entrega de folletería sobre la temática en los centros de salud, escuelas y en la vía pública de manera gratuita.
- Colocación de cartelería en las dependencias municipales e instituciones intermedias.
- Brindar charlas.
- Realizar spots publicitarios, para mostrar la importancia de la donación de sangre.
- Publicar la campaña de concientización en las redes sociales y sitio web del Municipio.

Artículo 9°): Vigencia. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación-

Artículo 10°): Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese. –

Dada en la ciudad de Romang, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de diciembre del año 2024. -